



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 10 de noviembre de 2016, ingresó la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 16 de noviembre de 2016, se radicó la iniciativa.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- a) Se remitió vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que determinaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa fuera consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso, un representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato, y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que quisieron asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación de Guanajuato, remitieron observaciones a la iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Educación de Guanajuato y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina, y de las representaciones parlamentarias de los partidos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; así como la secretaria técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 5 de abril de 2017.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la Iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa que nos ocupa pretende que la autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgue hasta por dos años de forma gratuita, situación con la que coincidimos.

Es decir, entendemos que la educación es un tema medular en la construcción de mejores oportunidades de desarrollo para los guanajuatenses, por lo que se debe asumir plenamente la responsabilidad de proveer las condiciones necesarias que les permitan tanto el acceso a una educación pública de calidad en todos los niveles como el acceso a un desarrollo profesional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes proponen, manifiestan que:

«En el estado de Guanajuato la tasa de personas desempleadas está por debajo de la media nacional ubicando a nuestro Estado por debajo de Aguascalientes y Michoacán, sin embargo conforme a cifras del observatorio laboral ubica a Guanajuato en el lugar número 7 atendiendo al número de profesionistas ocupados con un total de 273 mil.

(...) a la fecha se impulsan políticas públicas y programas relacionados con la profesionalización de los jóvenes en Guanajuato, con la finalidad de elevar el nivel de educación y extender a más personas el beneficio de contar con estudios profesionales que mejoren su calidad de vida, por lo que cada vez son más las Universidades tanto públicas como privadas que prestan sus servicios en nuestro Estado. Sin embargo los esfuerzos que implementa el Gobierno del Estado, a través de sus disposiciones normativas rescata la posibilidad de que los profesionistas ejerzan sus profesiones existiendo un área de oportunidad que nos permitirá evitar que las y los egresados de las universidades, se vean retrasados y afectados en su ejercicio profesional, al eliminar la barrera que representa el hecho de el tiempo que tarda la expedición de "los títulos y cédulas profesionales" ya que comúnmente se mandan por paquetes los trámites de Cédulas Profesionales, y pueden tardar varios meses, en el Estado de Guanajuato la Secretaría de Educación gestiona el trámite para obtener una respuesta durante un plazo de 180 días, ahora bien la Secretaría de Educación Federal una vez realizado el trámite entrega en un plazo de 30 días hábiles la cédula profesional.

Los plazos marcados por ley y la intervención de dos instancias, una estatal y otra federal, representan para los recién egresados, ansiosos de realizar su ejercicio profesional, un impedimento por casi un año de cumplir con el requisito de con título y cédula profesional, lo que puede impedirles acceder a un empleo relacionado con su área de especialización, teniendo como resultado el desánimo de los profesionistas egresados que terminan por verse llevando a cabo labores muy distintas a sus áreas de interés o engrosando las filas del empleo informal a pesar de tener grados de profesionales. Por lo antes mencionado en la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, otorga a la Secretaría de Educación en el artículo 11 fracción IV le otorga la facultad de expedir la Autorización Provisional, instrumento que sirve para ejercer la profesión o rama profesional una vez concluidos los estudios y su título o cédula profesional se encuentren en trámite misma que tiene un costo de \$155.00. Aunado a lo anterior,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

este acto administrativo no es conocido por muchos de los alumnos egresados, consecuencia de que los centros educativos no dan a conocer esta área de oportunidad. También debe considerarse que quienes estudian en Universidades e Institutos privados, han invertido por al menos 3 años seguidos en colegiaturas, insumos escolares, libros y útiles, transporte y otro tipo de costos relacionados con los estudios profesionales.

Por lo anterior, y acorde a la atribución contenida en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, consistente en promover las acciones y estrategias para la vinculación de alumnos con los sectores productivos y sociales de su competencia, consideramos adecuado proponer que la Autorización Provisional por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato, sea otorgada de forma obligatoria y gratuita, obligatoria de modo que una vez iniciado el trámite para el título y la cédula profesional dicha Secretaría expida la Autorización Provisional una vez realizada la solicitud y el egresado cumpla con lo que establece la Ley de Profesiones, y gratuitamente para evitar un costo adicional a las y los recién egresados.

Por otro lado, y ante un error detectado en la revisión exhaustiva que se realizó para efectos de esta iniciativa, resulto también necesario corregir el artículo 1 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, en razón de que menciona ser reglamentaria del artículo 7 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando en realidad es el artículo 3º, párrafo quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el que se refiere a las profesiones y la regulación de aquellas que requiere título para ser ejercidas.

Por lo anterior, se realiza la presente propuesta con la finalidad de que el Estado de Guanajuato cuente con la normativa correcta para su aplicación y otorgar a los profesionistas recién egresados la facilidad de expedir el ejercicio de su profesión.»

Bajo ese contexto las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos viable y atendible la propuesta de reforma toda vez que permitirá a los profesionistas desempeñar sus labores en tanto obtienen la cédula profesional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con relación al análisis de la propuesta de reforma al artículo 15 de la Ley, —sobre la gratuidad— no omitimos destacar que el trámite de titulación conlleva costos que varían dependiendo de cada institución educativa; y que a su vez, estos dependen de cuestiones como el tipo de papel en el que se imprimirá el título profesional, las cuotas de liberación de servicio social, el costo por actas de examen profesional, e incluso los gastos que debe cubrir el estudiante por la elaboración de varios volúmenes y empastado en la modalidad de tesis, lo cual incrementa de manera considerable el monto económico general de la titulación. Situaciones que en lugar de fortalecer el ejercicio profesional, lo hacen más complejo en su desarrollo.

Por lo cual, —con esta reforma— la posibilidad de obtener una autorización provisional que además no le represente un costo. Le permitiría desempeñar su profesión en tanto obtiene la cédula profesional que lo acredite.

III. Modificaciones a la iniciativa

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos viable la iniciativa, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa para mejorar la redacción en algunas porciones normativas y en otras más sobre la denominación de la norma.

De igual forma, acordamos en el caso de los artículos 11, fracción IV y 14 primer párrafo, eliminar el término «obligatoriamente» por el de «a petición de parte» lo anterior a efecto de que el otorgamiento de la autorización provisional, se tramite previa solicitud del interesado y no de manera oficiosa, lo cual consideramos idóneo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En el caso de los artículos transitorios se acordó con respecto al artículo segundo, modificar la denominación de la Secretaría de Educación Pública por «de Guanajuato», pues se trata de la autoridad estatal y no de la federal, quedando en los siguientes términos:

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato tendrá 90 días naturales para adecuar sus funciones administrativas a lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.

Finalmente, el artículo 21 fracción XXII, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, estipula el costo del derecho por la autorización provisional para el ejercicio de una profesión, de modo que habría que hacer la acotación correspondiente en la Ley hacendaria, a través de un ajuste a la misma, o bien a través de un artículo transitorio en el decreto de reforma, situación que realizamos de la siguiente forma:

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá presentar la iniciativa correspondiente a efecto de reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, y prever lo relativo al derecho por la expedición de la autorización provisional para el ejercicio profesional y su gratuidad.

En ese sentido es que nos responsabilizamos de nuestras funciones y pugnamos con esta reforma en apoyar a los profesionistas de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1; 11, fracción IV; 14, primer párrafo y 15 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan el ejercicio profesional en el estado de Guanajuato.

Artículo 11. La secretaría por...

I a III...

IV. Otorgar a petición de parte las autorizaciones provisionales para el ejercicio de las diversas profesiones y sus ramas;

V a XXII. ...

El Titular del...

Artículo 14. La autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgará al solicitante una vez que la Secretaría reciba el trámite de registro correspondiente, después de:

I y II. ...

Artículo 15. La autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgará de forma gratuita y tendrá una vigencia de hasta por dos años.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato tendrá 90 días naturales para adecuar sus funciones administrativas a lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo Tercero. El titular del Poder Ejecutivo tendrá 90 días naturales para modificar el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá presentar la iniciativa correspondiente a efecto de reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, y prever lo relativo al derecho por la expedición de la autorización provisional para el ejercicio profesional y su gratuidad.

Guanajuato, Gto., a 20 de abril de 2017
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Lilibia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Dip. María Beatriz Hernández Cruz

Dip. Verónica Orozco Gutiérrez

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca

Dip. Arcelia María González González

Dip. Beatriz Manrique Guevara